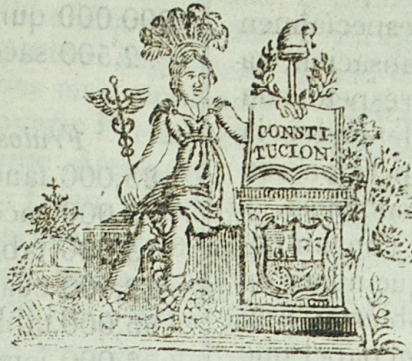


# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 856.

MIERCOLES 1 DE JUNIO DE 1836.

[Un real.]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
San Segundo m. } } En el Cercado.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en Gemínis, sale á las 6h. 19m. y se pone á las 5h. 41m. La LUNA está decreciendo tiene 18 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

### CORREOS—

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 31 DE MAYO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	12	6	2	221
S. Bartolomé.	4	43	1	192
Refugio.....	0	0	0	77
Loquerias. . .	0	0	0	88
Caridad.....	3	10	1	179
Huermanos... .	0	0	0	184
Total de ambos sexos.....				941

### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 31 de mayo.

Hombres.....	3
Mugeres.....	5
Parbulos.....	5
Total .....	13

Entre el número de los sepultados del dia 26 al 31 del presente mes, se hallan las personas siguientes.

D. Mariano Hernandez.

D. Jorge Santonino.

### Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	0
Existen .....	44

Exposicion de los motivos que justifican la cooperacion del gobierno de Bolivia en los negocios politicos del Peru.

[Conclusion del numero 853.]

Bolivia no busca en la fuerza y en la admirable disciplina de su ejército; en el estado prospero de su hacienda; en la perfecta armonia y decision de sus habitantes, las razones justificativas de su conducta. Las buscaria, si no la arrancasen de su reposo la voz unanime de la nacion peruana, y otros motivos mas nobles, mas sagrados y mas urgentes, fundados en los ejemplos y en los principios de las naciones mas respetables en el viejo mundo. Basta

entre otros el de la nacion britanica, que en la declaracion de White Hall de noviembre de 1793 dice entre otras cosas: "Los designios anunciados de reformar los abusos del gobierno frances, han dado lugar á un sistema destructor de todo el orden publico, sostenido por proscripciones, destierros, confiscaciones sin numero, por prisiones arbitrarias, por matanzas, cuya memoria solo hace temblar.... Los habitantes de aquel desgraciado pais, tan largo tiempo burlados por promesas de dicha, siempre renovadas en la epoca de cada nuevo crimen, se han visto sepultados en un abismo de calamidades sin ejemplo. Este estado de cosas no puede subsistir en Francia, sin complicar en un peligro comun todas las potencias limitrofes; sin darles el derecho sin imponerles el deber de detener el progreso de un mal, que no existe, sino por la violacion sucesiva de todas las leyes y de todas las prosperidades, y por la suversion de los principios fundamentales que reunen á los hombres en los lazos de la vida social." El tirano, q' se ha erigido en el norte del Perú, ha trastornado las instituciones fundamentales de su pais con proscripciones, destierros, esacciones y ejecuciones atroces de generales distinguidos, cuya sangre humea aun en los cadalsos; ha tomado por modelo á los tiranos mas feroces de la antigüedad; oprime á los departamentos del norte; y con los mismos instrumentos de terror q' ha escogido por sus armas, amenaza á los departamentos del sur y á los estados vecinos. La odiosa y terrible anarquia germina á la vez entre los sud-peruanos. Y el gobierno de Bolivia con este conocimiento, y con la certeza de los males q' pesan ya demasiado sobre aquellos pueblos, ¿será frio espectador de sus calamidades, y permitirá que el estandarte del despotismo, ó el de la sangrienta anarquia, tremole tranquilamente en las fronteras de su territorio? Obrar asi, seria desconocer los consejos de la prudencia, esponer el reposo y la seguridad de Bolivia, abandonar los mas puros y nobles sentimientos de la religion y de la humanidad, y olvidar el sagrado deber, que le impone su posicion, como vecina, haciendose responsable de los males que podrian refluirle, si dejase en criminal apatia, que se estiendiesen y acercasen tantos elementos aniquiladores.

Sin embargo, ni aun estas graves consideraciones, apoyadas en ejemplos tan clasicos, y reconocidos ya como doctrinas inconcusas del derecho de gentes, han parecido á Bolivia suficientes para intervenir con las armas en la mano, en los nego-

cios de su vecina. Ha querido agotar todas las garantías que dan á las operaciones políticas, las formas sancionadas por el uso de las naciones cultas, y la solemnidad de las estipulaciones. Un tratado celebrado con los agentes diplomaticos del presidente provisorio de la republica del Perú, especialmente autorizados para esta importante transacion, hará ver al mundo entero el escrupuloso respeto, con que el gobierno de Bolivia mira la independencia de sus vecinos, y la prudente circunspeccion con que procede en negocios de tanta trascendencia.

Con estas inatacables garantías, y con tan poderosos justificativos de una conducta que nunca entró en los planes ni en las miras del gobierno, está ya trazado del modo menos equivoco el papel que le toca representar en el nuevo teatro, que le han abierto las circunstancias. Bolivia sale de sus límites, como pacificadora de todo genero de disturbios; como protectora de toda clase de derechos; como garante de toda resolucion, que emane directamente de la voluntad libre de los pueblos. Llamada por ellos, no para regir sus destinos, sino para apoyar sus decretos soberanos, Bolivia estenderá su sombra benéfica, á todos los angulos del Perú; á las regiones del sur como á las del norte, y en todas partes prestará sus eficaces ausilios á la soberania nacional, debidamente constituida. Pronuncié esta libremente sus fallos, con las formas que en todas las sociedades humanas se reconocen, como fundamentos de un pacto organizador; constituyanse los pueblos, sobre las bases que la voz de la mayoria sancione; y las armas de Bolivia, asegurando y saliendo responsables de la obediencia general, cercioradas ya de que sus fronteras quedan al abrigo de las turbulencias, de las facciones y de las irrupciones del despotismo, volverán á su antiguo reposo, con la dulce satisfaccion de haber cumplido un deber sagrado, y de haber presentado al mundo un modelo de desinterés, de moderacion y de imparcialidad.

Animado por estos principios, que son los mismos que abriga todos los corazones bolivianos, el gobierno de Bolivia ha mandado que sus cuerpos militares pasen el Desaguadero, sin otro objeto que el de atajar los progresos del tirano del norte, defender la libertad de los pueblos del Perú y consolidar el orden alterado, protegiendo los derechos de todos sus habitantes. Es de esperar, que no se pierdan ni ahoguen sus palabras benignas en el tumulto de las facciones; que no se estrellen en la obstinacion de los intereses privados; que no frustren sus saludables efectos la seduccion y la intriga. Si se desvaneciesen estas esperanzas, los guerreros de Bolivia presentarían el apoyo de sus brazos á los generosos designios de su gobierno, y á los buenos peruanos, bajo la proteccion del Dios de las batallas cuyas bendiciones imploran, y en cuyo amparo colocan la justa causa que defienden.

Palacio de gobierno en la Paz de Ayacucho á 15 de junio de 1835.—26 de la independencia.

Andrés Santa-Cruz.

## INTERIOR

Calculo aproximativo de los frutos que el Perú remite anualmente á Chile, y de los que recibe en cambio, presentado por el apoderado del comercio.

Frutos peruanos consumidos en Chile.

230,000 arrobas de azucar á 2 \$ . . . . .	460,000
8,000 quintales de chancaca á 3 \$ . . . . .	24,000
1,600 quintales alfeñique á 6 \$ . . . . .	9,600
800 botijas miel de caña á 7 \$ . . . . .	5,600

4,500 quintales de arroz á 4 ps. . . . .	18,000
5,000 qqs. algodón con pepita á 2 ps. . . . .	10,000
1,000 docs. sombreros de paja á 4 ps. . . . .	4,000
1,000 docenas cordovanes á 6 pesos. . . . .	6,000
1,500, <sup>o</sup> mazos tabaco de Zaña á $\frac{3}{4}$ rls. . . . .	140,625
200,000 quintales sal á 3 reales. . . . .	75,000
2,500 sacos de camotes á 6 ps. . . . .	1,875
	<u>\$ 754,700</u>

### Frutos chilenos consumidos en el Perú.

85,000 fanegas de trigos á 1 ps. 4rs. . . . .	127,500
5,000 sacos de harina á 7 pesos. . . . .	35,000
15,000 tablas de laurel á 12 ps. ciento . . . . .	1,800
12,000 cuarterones á 12 pesos ciento. . . . .	1,440
55,000 tablas de alerce á 5 ps. ciento. . . . .	2,750
8,000 jamones á 3 reales. . . . .	3,000
1,500 fanegas cocos á 6 pesos. . . . .	9,000
2,000 fanegas nueces á 3 pesos. . . . .	6,000
500 docenas orejones á 2 ps. . . . .	1,000
1,500 docenas lenguas á 1 ps. 2 rs. . . . .	1,875
1,200 quintales charqui á 7 ps. . . . .	8,400
800 quintales cominos á 8 ps. . . . .	6,400
1,000 quintales almendras á 20 pesos . . . . .	20,000
1,500 fanegas cebada á 1 ps. 2 reales . . . . .	1,875
1,000 quintales sebo á 8 pesos. . . . .	8,000
800 quintales oregano á 2 ps. 2 rs. . . . .	1,800
	<u>\$ 235,840</u>

Segun los calculos que anteceden, Chile recibe anualmente en frutos peruanos. . . . . 754,700

Y el Perú recibe anualmente en frutos chilenos. . . . . 235,840

Diferencia, ó sea valor que el Perú recibe anualmente en dinero de Chile. . . . . 518,860

## VARIEDADES

Instruccion popular sobre la historia.

MONARQUIA DE EGIPTO.

[Continuacion del num. anterior.]

Egipto en el cenit de su antigua gloria era celebrado por sus muchas ciudades maníficas, entre las que se distinguian dos de grande fama, Tebas capital del Egipto Alto, y Memfis la otra capital en el centro; la primera era sin duda la mas extraordinaria, tanto en estension como en esplendor, y ahora ocupa parte de su recinto un pueblo llamado Said; y en el terreno de la segunda está fundada la capital moderna llamada Cairo. Casi todo el distrito de ambas ciudades está cubierto con ruinas de templos antiguos y otros edificios que publican su pasada grandeza. La vicisitud de los imperios poderosos parece haber sido decretada por la naturaleza, pues no hay uno que se haya escapado de una total destruccion; asi vemos al Egipto despues de una larga y gloriosa dinastia, de un poder civil el mas bien administrado, de una triunfante gloria militar, y lo que es mas recomendable, de un grado alto de civilizacion, y de ser la cuna de las ciencias y artes, reducido por muchos siglos á un estado de pobreza, desolacion é ignorancia la mas bárbara, siendo el reinado del presente Baxá el primero en que las artes de Europa han hallado entrada y alguna proteccion. La primera irrupcion que esperimentó el Egipto fué la del ejército de Babilonia bajo el imperio de Nabucodonozor, 569 años antes de la era cristiana, cumpliendose entonces la profecia de Jeremias en castigo de las costumbres viciosas y culto indólatra de los Faraones y de su pueblo. Cuarenta y cuatro años despues fué atacada otra vez por un ejército poderoso mandado allí por Ciro, su gobierno aniquilado, y reducido el antiquísimo imperio de Egipto al estado miserable de una

colonia de Persia. Dociientos años despues cayó bajo el poder de Alejandro Magno, como sucedió á todo el imperio Persa; pero habiendo edificado aquel mo narca Griego la ciudad de Alejandria junto á una de las bocas del Nilo, y establecido allí su corte por algun tiempo, el puerto de Alejandria llegó á ser en pocos años una de las ciudades mas opulentas del mundo. En la division del imperio Persa, hecha despues de la muerte del triunfante Alejandro, el Egipto cayó en suerte á Tolomeo Lago, uno de los jenerales de aquel conquistador, al cual sucedió una raza de principes conocidos todos por el nombre de Tolomeo de Egipto, á imitacion del nombre Fa raon, pero distinguidos por otros nombres indivi- duales. Cleopatra, aquella princesa tan célebre por su hermosura, su esplendor y resolucion, fué la últi- ma descendiente de la noble línea griega, acabando en ella la dinastia de los Tolomeos; y cuando opri mida por las consecuencias de sus desaciertos rin dió su vida á la violencia de los áspides, su imperio vino á ser una provincia de Roma. En conse- cuencia de la subversion del imperio romano, el Egipto estuvo envuelto en confucion y anarquia, hasta q' fué completamente subyugado por los sar- racenos, los que introduciendo la ley del Alcoran y la aversion Mahometana á todo lo que es ciencia, destruyeron las famosas bibliotecas, demoliendo al mismo tiempo las obras espléndidas de las artes, con tan fanatico furor, que todo quedó reducido á un desierto, y la rudeza mas bárbara sucedió á las costumbres refinadas de los Egipcios antiguos. Des pues que Constantinopla vino á ser la corte de los Musulmanes, el Egipto fué gobernado por varios Baxás nombrados por el Sultan, y como cada uno de estos oficiales tenia el mando de un pequeño dis trito nada podia escapar á su rapacidad. Bona- parte condujo á las orillas del Nilo un ejército Fran cés en 1798, y derrotó á los Baxás combinados. Los Franceses fueron espelidos por los ingleses en 1801; y puesto otra vez el Egipto bajo el dominio del Gran Señor, ha sido gobernado por un virey, el presente Mehemet Alí, hombre de grande reso- lucion, de algunos talentos y aparente civilizacion. La ambicion de este jefe no le permitia sufrir la idea de ser un oficial subordinado, ni Baxá tribu- tario, y queriendo el Sultan por otra parte humillar á su vasallo, mandó á su gran Vizir con un ejército para reducirle á obediencia, pero el astuto Ali esta- ba preparado para resistir; y avanzando su hijo Ibrahim con un ejército derrotó al Vizir, puso en consternacion la corte de Constantinopla, haciendo temblar al Sultan en su trono. El Gran Señor de los Turcos, señor de setenta y dos reyes, como se titula, se ha hallado en la degradacion de suplicar al Zar de las Rusias le defienda con sus armas en su propia capital. Con la mediacion de Rusia, el jener- al Egipcio ha retirado sus tropas, en virtud de un tratado por el cual el Gran Señor reconoce la inde- pendencia del Egipto en la familia de Mehemet Alí.

(Continuará.)

## EL TELEGRAFO

### OCURRENCIAS DIARIAS.

#### ELECCIONES.

Reunido el colegio electoral de esta provincia el dia 30 de mayo y formada su mesa con arreglo á la ley, procedieron á elegir dos electores confor- me al supremo decreto de 26 junio de 1835, y fue- ron electos por pluralidad de sufragios, los ciudada- nos D. Juan Gualverto Hevia y D. Faustino Olaya.

Razon de los pasajeros que han llegado al puerto del Callao en la goleta "CRUZADORA" de Guayaquil.

D. Rafael Moure, natural de Popayan, su pro- fesion comerciante: D. Manuel Maria Moure, natu- ral de Popayan, su profesion comerciante: D. Da- vid Christia, natural de Escosia, su profesion co- merciante: D. Manuel Paredes, natural de Pana- má, su profesion comerciante: D. Vidal Alvarado, natural de Quito, su profesion comerciante: D. Ma- riano Lemos, natural de Popayan, su profesion comerciante: D. Juan Wallis, natural de Popayan, su profesion comerciante.

### CARCELETAS.

MAYO 31.

Razon de los 44 presos que hasta la fecha permane- cen en dicha casa, del modo siguiente.

Meses.	Dias.	Delitos	Nombres.	Escriba- nos.
<i>Por la Illma. corte superior de justicia</i>				
Feb.	17	hurto.	Manuel Rosas(a) mon- ta la yuca.	
Abl.	11	heridas.	Manuel Hurtado.	
<i>Por el Sr. D. D. Juan Mariano Cosio.</i>				
Eno.	20	hurto.	Juan Biron ton.	Felles.
			Cipriano Morralesa.	Id.
			Isidoro Ramos.	Id.
			Maria Campos.	Id.
			Fernanda Vasques.	Id.
			Jertrudis Iglesias.	Id.
<i>Por el Sr. D. D. José Antonio Darcour.</i>				
"	18	hurto..	Domingo Arsola.	Quiroga.
			Mateo Idem.	Id.
			Anastacio Idem.	Id.
			Policarpo Idem.	Id.
			Mariano Idem.	Id.
			José Leon.	Id.
			Manuel (a) el chileno.	Id.
			José Franco (a) lechuza.	Id.
Mzo.	2	hurto...	José M. Guzman.	Quiroga.
			José Balladares.	Id.
			Martin Colmenares.	Id.
			Carmen Caceres.	Id.
"	25	salteador de caminos	Francisco de Paula	Echavar- ria.
			Panizo. . . . .	
Myo	14	hurto.	Eujenio Toledo. . .	Quiroga
			José de la Rosa. . .	
"	27	hurto.	Manuel Tello.	Echavarria
"	"	homicid.	Pedro Mendoza.	Quiroga
"	29	hurto.	José Semino.	Quiroga
<i>Rematados.</i>				
			Ramon Tablada . . .	} Al servicio del deposito
			Manuel Ruiz. . . . .	
<i>Por los SS. fiscales militares.</i>				
Abril.	7	hurto.	Melchor Espinoza.	
"	4	idem.	Vicente Linche.	
"	12	hurto.	Andres Monje.	
			Felipe Cardenas.	
			Mariano Bustamante.	
			Pedro Mergoso.	
"	7	homicidio	José Mendoza	
			José Antonio Valencia.	
"	"	sedicion.	Simon Salas (a) el colorado.	
"	14	hurto.	Estevan Villegas.	
			José Alvarez.	
"	23	hurto.	José Perez.	
			Maria Gutierrez (a) clavelito.	
"	29	hurto.	Luis Simon.	
			José Cruz.	

Lima mayo 31 de 1836.

## ARTICULOS-RENITIDOS

República Peruana.—Junta permanente Lima mayo 26 de 1836.—Señor prefecto—

Las funciones que se preparan para S. E. el gran mariscal, pacificador del Perú D. Andres Sta. Cruz, á su entrada en la capital, procura la junta permanente, sean con la suntuosidad q'corresponde á su digna persona; en su virtud no se perdona medio alguno, para lograrlo, y debiendo considerarse como parte principal, dos ó tres lidias de toros, que se pueden exhibir, con el mayor lujo, segun nos ha espuesto el asentista, el que se somete á nuestras deliberaciones, suspendiendo por ahora, las que le faltan á su contrata, egecutandolas á la entrada de S. E. Esta misma indicacion se hizo por el benemérito señor jeneral D. Trinidad Morán, á dicho asentista, y siendo conforme con nuestro deseo, lo espone-mos á U. S. para que espresamente así lo ordene. Dios guarde á U. S.—Señor prefecto del departamento.—Francisco Manrique de Lara—José Santos Calderon—Martín Ayllon.—Lima mayo 27 de 1836. Atendiendo á las razones que se aducen en esta nota se suspenden las lidias de toros hasta la llegada de S. E. el gran mariscal pacificador del Perú D. Andres Santa Cruz en su consecuencia el señor intendente de policía libraré las ordenes oportunas y comunicará esta resolucio-n á quien correspon-da. Rodriguez—J. M. de Cordova.

## AVISOS

### MARITIMA.

#### PUERTO DEL CALLAO.

##### ENTRADAS.

Mayo 30—Goleta nacional "CURZADORA" de 126 toneladas, de Guayaquil y Payta en 19 dias, su capitan D. A. San Julian, su carga cacao &c.

##### SALIDAS.

- " 30—Goleta nacional "ROSA" para Pisco en lastre, su capitan D. M. Marquez.
- " " Goleta nacional "SALMON" para Pisco en lastre, su capitan D. J. Diavuno.
- " " Bergantun nacional "AYACUCHO" para Guayaquil en lastre, su capitan D. N. Gandarias.



—FLETE—



—PASAJE—



Para Valparaiso con escala en Huacho.

Saldrá dentro de 12 dias sin falta la barca chilena PACIFICO, veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Casimiro Malarin calle de Sto. Toribio.

Para Inglaterra.

Saldrá el 23 de junio la barca inglesa ELIZA BETH RADCLIFF de 222 toneladas, recibe especies metalicas, veanse con Tayleur Read y Ca. calle de santo Domingo.

Para Pisco.

Saldrá en breves dias la goleta nacional DOLORES [a] TORIBIA, veanse en el Callao con su capitan y en esta con Juan de Ugarte calle de Valladolid numero 233.

En el café del puente se vende por botellas, los vinos de manzanilla, de S. Lucar, moscatel, de pajarete y de jerez.

El seis del presente se abre en el convictorio

de San Carlos un curso de geografia astronomica, fisica, política, è historica de las lenguas francesa è inglesa y dibujo: lo que se previene al público para su inteligencia, debiendo traer los jovenes la gramatica de Chantreau y el Telemaco: despues se designara los libros ingleses.

En la bodega calle de los Judios hay de venta cebada frezcas á un precio moderado.

Se vende una caleza en estado muy regular, y forrada de nuevo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon: hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Canete. El que las quiera ocurra á la casa número 163, en la calle del Mascarón, y tratará con su dueño.

Se vende un piano armonico en la calle de Villalta casa numero 98.

Se necesita un carreton de buen uso y un avio de caleza, el que lo tuviese ocurra á la calle del arzobispo número 114.

Se vende en la encomenderia de la bajada del Puente número 39, maiz fresco á diez y ocho reales anega.

### BENEFICENCIA PUBLICA

Sorteo del martes 31 de mayo de 1836.

- "1 de 1,0\$ 36,819—*Dos amigos.*
- "2 de 500=51,219—*51 por que eres ingrato.*
- "3 de 125=62,876—*Mi Sra. del Pilar.*
- "4 de 125=42,722—*Esta es taca con mi señora.*
- "5 de 125=20,167—*Número de premio.*
- "6 de 125=50,248—*Ponga U.*
- "7 de 125=22,990—*Dios sobre todo.*
- "8 de 125=29,809—*Mi Sra. de los Dolores.*
- "9 de 125=35,693—*Jesus y Maria.*
- 10 de 125=65,840—*Dios me la dé.*
- 11 de "55=36,374—*La Trinidad me la dé.*
- 12 de "55=26,368—*La Santísima Trinidad.*
- 13 de "55=52,988—*La Santísima Trinidad.*
- 14 de "55=55,067—*Goleta de guerra.*
- 15 de "55=31,482—*Jesus Maria y José.*
- 16 de "55=35,683—*Jesus.*
- 17 de "55=34,007—*J. P.*
- 18 de "55=29,569—*Para irme á pasear.*
- 19 de "55=33,918—*No se entiende el mote.*
- 20 de 33-6-51,349—*Juan y su hija.*

Un prendedor, y tres anillos de brillantes.

## THEATRO

Siendo un deber de la empresa llenar los deseos del respetable público, y habiendose quedado la mayor parte de él sin disfrutar la representacion de la novia de sesenta y cuatro años, no puede menos que ceder á las instancias de muchas personas que desean su repeticion, exhibiendola el procsimo jueves dos: serán sus agregados un brillante intermedio de canto y el célebre sainete

EL RETACO.

ó segunda parte del bayle desgraciado.

Imprenta constitucional por G. Villero.

# Suplemento

A L

TELEGRAFO NUM. 856.

## AL PUBLICO.

Es un deber del hombre público dar cuenta de sus acciones á sus conciudadanos, esponiendo con natural ingenuidad, la conducta que ha observado desde que ascendió al empleo que obtuvo, hasta que descendió y cesó de ejercerlo.

A consecuencia del supremo decreto de 12 de enero último, S. E. el presidente provisional de la república se sirvió, en 16 del mismo, mandar expedirme el título de "intendente de policía de este departamento con el sueldo anual de 1,500 pesos." Mis atribuciones estaban detalladas en las leyes y decretos supremos vigentes que prescriben las de las municipalidades, puesto que por aquel decreto se reasumían estas en la intendencia; y las de policía, en el reglamento general del caso publicado en Arequipa á 26 de noviembre de 835. En virtud de ellas, necesitaba, pues, para ponerlas en ejercicio, de la activa cooperación del señor prefecto en proporcionarme los medios y elementos que de él dependían; porque nada podía hacer con solo librar ordenes, si estas no se hacían efectivas por falta de respetabilidad y apoyo, que de día en día se eludían en los diversos ramos de mi incumbencia, sufría con inalterable moderación los poderosos estímulos del corazón, que por una parte me llamaba la atención al desempeño del deber sin atender á consideraciones personales, que de este modo, jamás puede consultarse el buen servicio; y por otra me arrojaba el propósito de conservar la buena armonía, casi casi á caer en el abismo de todo género de responsabilidades, que en ninguna circunstancia puede ni debe resignarse el hombre á un sacrificio de esta naturaleza. Sin embargo, yo buscaba por todos aspectos, medios legales y decorosos para evitar tropiezos que nunca los consideré inevitables; pero, eran inútiles mis esfuerzos: de consiguiente, penetrado de la ineficacia de mis reclamos, vertidos siempre con el ropaje de la verdad me fué preciso esponer á S. E. en la noche del 17 del presente, la necesidad de extinguirse la intendencia de esta ciudad por las razones que le indique.

Como mi objeto no es otro que instruir á mis conciudadanos, aunque con sumo laconismo, de la conducta que he observado durante el corto tiempo que me ha tocado desempeñar la intendencia de policía de esta capital, "para preservarme de la exageración he tomado el partido de hacer que los hechos hablen por sí propios:—de modo que el texto original de ellos pruebe siempre más de lo que yo digo." Estos se componen de algunos informes, ordenes y comunicaciones oficiales que en seguida se insertan, aunque por la premura del

tiempo, no es posible redactar todas las que hacen al presente caso. El contenido de ellas justificará por todos respectos, mis procedimientos, ó los condenará porque adolezcan de algunos vicios, por los cuales puedan reputarse como imposturas que tendieran á mayor exaltación con detrimento de otros, lo que nunca me he imaginado siquiera. Por otra parte, se vendrá en conocimiento, de que si más no he hecho en el círculo de mis atribuciones, no ha sido por inercia, negligencia ó culpa mía: necesitaba si de un poder mágico, ó de una santificación, que no está concedida á las debilidades humanas.

*República Peruana.—Intendencia de policía de este departamento.—Lima 21 de abril de 1836.—Sr. prefecto de este departamento Dr. D. Francisco Rodríguez Piedra—*

El señor comandante de policía á quien con esta fecha ordené pusiese á disposición del señor juez de 1.ª instancia Dr. D. Antonio Carrasco dos soldados por vía de auxilio q' los ha pedido para el cumplimiento de una providencia suya, la ha devuelto con el interesado contestando de palabra q' no tiene un soldado de que disponer. Conducta es esta Sr. prefecto, parece q' la autoridad que espidió dicha orden no fuera reconocida por tal, y algo más indica, que el referido comandante no debe reconocerla como emanada con suficiente jurisdicción, faltando en esto al servicio y demás—No es la vez primera que ha sucedido esto, resultando por esta causa la falta de observancia de las últimas partes de los artículos 2.º y 5.º del reglamento general de policía. Así U. S. debe tomar las providencias más eficaces que allanen sin obstáculo alguno en esta parte y en toda la estension que abraza el reglamento indicado, todas las dificultades y obstáculos que hasta el día han embarazado el lleno de mis deberes en todo el círculo de mis atribuciones. Con esta indicación general agregada á las que tengo hechas anteriormente, se servirá U. S. disponer lo conveniente al caso según dejo deducido; pues entre tanto marchará la intendencia con las manos atadas por todos respectos, apareciendo en lo ostensible como responsable, no siendo así en la realidad; porque ella debe recaer en el funcionario omiso ó inerte, más no en él que no tiene todos los medios que le faciliten su exacto ejercicio—Dios guarde á U. S. *Pablo Reyna.*

*Informe espedido en una queja del comandante de policía interpuesta ante el señor prefecto Dr. D. Francisco Rodríguez Piedra.*

Señor prefecto—La intendencia dice: que ja-

mas ha exijido servicio del cuerpo de policia, si no es en asuntos de su instituto para que ha sido creado, prestando los auxilios á pedimento de los juzgados, y en egercicio de las atribuciones que detalla el reglamento del caso. U. S. sabe mejor la necesidad y urgencia con que se pide frecuentemente estos ausilios, y el prestarlos de este cuerpo, no es ni puede ser "convertir á los soldados en actuarios" puesto que aun los del egercito, en caso preciso se pueden ocupar. Si se ha exijido la responsabilidad en el cumplimiento de alguna orden, habrá habido mérito que la motive por su importancia; de consiguiente, nada tiene de chocante para el militar, siendo como le es todo servicio de responsabilidad. Pretender lo contrario por cualquier aspecto que se mire, seria hacer ilusorias las providencias de los juzgados que reclaman, y la autoridad del que informa quedaria sin accion gravada tan solo en las pájinas del reglamento referido. Lima mayo 7 de 1836—*Pablo Reyna.*

*Republica Peruana—Un sello—Lima 5 de mayo de 1836—Señor intendente de policia.*

Ha estado en practica en tiempo de la municipalidad que cada mes se remita á esta prefectura la postura del pan para su aprobacion, y habiendo U. S. sucedido aquella corporacion, y no verificandolo, espero lo haga en lo sucesivo en inteligencia que no deberá regir el nuevo computo sin la aprobacion que ha sido de costumbre—Dios guarde á U. S.—*Francisco Rodríguez Piedra.*

*República Peruana—Intendencia de policia de este departamento—Lima 5 de mayo de 1836—Señor prefecto de este departamento Dr. D. Francisco Rodríguez Piedra.*

En vista de la nota de U. S. de esta fecha en que se sirve espesarme estar en practica desde el tiempo de la municipalidad, que cada mes se remita á esa prefectura la postura del pan para su aprobacion, y que habiendo sucedido esta intendencia á aquella corporacion, y no verificandolo, espera lo haga en lo sucesivo, en inteligencia q' no deberá regir el nuevo computo sin la aprobacion que ha sido de costumbre, debo esponer á U. S.: que es verdad se ejecutaba esto antes, pero que U. S. mismo en una concurrencia que tuvo á dicha corporacion determinó, que no se ejecutase, y se suspendió, porque habia sido una medida tomada por su antecesor el señor Elespuru y ha corrido en esa conformidad hasta el dia: pero, con mas razon, desde que se publicó el decreto de 20 de enero del presente año por el cual aprobandose el reglamento del gremio de panaderos en la primera modificacion se ordena q' el computo mensual se forme por el intendente asociado con uno de los alcaldes mientras está en receso la municipalidad, quienes tendrán á la vista una razon jurada del precio del trigo que les presentará una comision de tres negociantes de este articulo, nombrados por el consulado, sin perjuicio de las averiguaciones que hará el intendente. Así se ha practicado en los meses anteriores; porque no se trata de que se dé cuenta sobre su aprobacion. Lo que contesto á U. S. por si no se ha tenido presente el decreto mencionado—Dios guarde á U. S.—*Pablo Reyna.*

*República Peruana—Un sello—Lima 6 de mayo de 1836—Sr. intendente de policia.*

Esta prefectura al exijirle á U. S. con fecha de ayer el que diese cuenta mensualmente de la postura que se fijase al pan, ha tenido presente el decreto que U. S. cita; el que de manera alguna impide el conocimiento que debe tener este go bierno superior de esta operacion ni de las demas que por el reglamento le están señaladas respecto á hacer un funcionario subordinado á esta prefectura.—Dios guarde á U. S.—*Francisco Rodríguez Piedra.*

*República Peruana—Intendencia de policia de este departamento—Lima 6 de mayo de 1836.—Sr. prefecto de este departamento Dr. D. Francisco Rodríguez Piedra.*

La contestacion que tuve el honor de dar á U. S. ayer, referente á la postura del pan, exijiendome que le dé cuenta para su aprobacion, sin cuyo requisito no regiria la del presente mes; no fué otro mi objeto, que el esponer razones fundadas, por las que se viene en conocimiento, de que la operacion mensual que se hace á la postura del pan, es una atribucion peculiar de la intendencia, segun el decreto supremo de veinte de enero último. Si U. S. me hubiese pedido por via de conocimiento, ó por queja de algun interesado agraviado; muy en hora buena, habria sido cumplida su disposicion por esa subordinacion á que está sujeta la intendencia, respecto de la prefectura; mas esta juzgo que no debe tener lugar en el presente caso, si no es del modo indicado: lo contrario, seria desprenderme de una atribucion que no encuentro concedida á U. S. por ninguna ley, decreto ú orden suprema.—Espero que U. S. se penetrará de los fundamentos de esta comunicacion, que se reduce á contestar su apreciada q' acabo de recibir; á fin de que, ni U. S. tenga motivo de queja apoyada en justicia, ni el que suscribe proceder contra sus sentimientos, ni menos dejando un campo á la mas pequeña reconvenccion que tienda á comprometer su responsabilidad.—Dios guarde á U. S.—*Pablo Reyna.*

*República Peruana.—Un sello—Lima 17 de mayo de 1836—Sr. prefecto de este departamento Dr. D. Francisco Rodríguez Piedra.*

El que suscribe ya no encuentra medio que sea capaz de evitar los inconvenientes que ocasionan las providencias de U. S. dirigidas al completo anulamiento de la autoridad, y libre egercicio de las atribuciones de esta intendencia estorbando el exacto cumplimiento de sus deberes. Ya se guardaria el que habla de desplegar sus labios en terminos necesarios é imprescindibles, si U. S. con su desentendencia no comprometiera la responsabilidad y un tanto de reputacion, que ha sido siempre el caudal mas apreciable del que espone. Es indudable la exesiva armonia con que se propuso de un principio conducirse con U. S.: el público todo es testigo de esta verdad; así como lo es de no haber dado la mas leve causa para que se le trate del modo referido. Que posterior á esa inalterable buena armonia, hubiese exijido de U. S. medios y elementos para el mejor desempeño del servicio y de sus atribuciones, fuese el origen de algunas diferencias; que el deseo de lle-

nar la confianza del supremo gobierno, con la exactitud posible, al paso que conservando siempre esa pequeña reputacion adquirida á fuerza de sacrificios, felizmente, sin traicionar jamas á la patria, ni á sus benefactores, esta conducta para un magistrado de la integridad de U. S., debe ser mas bien un nuevo motivo de aprecio y estimacion al que habla, y de ninguna manera culpable, si es que han de prevalecer la razon y la justicia, simbolo de todo gobierno paternal. Baste de reflexiones, y obren los hechos que ocasionan esta comunicacion.—Con fecha 5 del corriente ha espedido U. S. una orden del tenor siguiente:—*"Prefectura del departamento de Lima.—Un sello —Republica Peruana.—Da. Manuela Inurbe queda relevada de la multa de 50 \$ que se le han impuesto por la policia, y ningun ministro de ella, incluso los escribanos podrán exigirsela sin responsabilidad.—Rodríguez."*—U. S. me dirá si esta es atribucion de la prefectura, tanto mas cuanto que ni ha visto el expediente de la materia para imponerse de las circunstancias de la multa impuesta.—Con fecha de ayer 16 libré orden para que el subhastador del ramo de sisa D. José Manuel Ramirez, entregase al recaudador 200 \$ para principiar á emprender algunos gastos en proveer con nueva colgadura y cortinaje el corredor y baranda de la casa municipal que mira á la plaza mayor. La contestacion del subhastador referido al pié de dicha orden, es del tenor siguiente:—*"Señor intendente.—Habiendo recibido orden espresa del señor prefecto del departamento para exhibir con preferencia á todo pago 1,000 \$ para las fiestas populares que se estan preparando, y ordenandome el señor prefecto sea antes del dia 20, me es imposible satisfacer la de U. S. pues en la fecha solo tengo entregados 300 \$ al tesorero de esa comision don Francisco Manríque de Lara —Lo que pongo en conocimiento para sus ordenes.—Dios guarde á U. S.—José Manuel Ramirez."*—En consecuencia el funcionario que habla quiere saber cual sea la ley, orden ó decreto que autorice á U. S. para disponer á su arbitrio de los fondos de propios, que conforme al artículo 4.º del decreto de 12 de enero ultimo referente al manejo de ellos, corren á cargo de aquel, despues de haber prestado las fianzas á satisfaccion de U. S. sin que quede la menor duda de la sobrada responsabilidad, cuando no de todos, de la mayor parte de los diez individuos, para hacer efectivos, no solo 20,000 \$ porque se han obligado, si por el cuadruplo de esta suma. Así, el que subscribe, por decoro del empleo que egerce; por cubrir su responsabilidad en este asunto y en todos cuantos casos han ocurrido hasta el dia desde que principió á ejercer sus tareas, y por honor y respetabilidad de las instituciones, ordenes y decretos supremos vigentes, si U. S. no revoca sus disposiciones; no remueve todos los inconvenientes que se oponen y embarazan el libre egercicio de las atribuciones de ella: ni abonará cantidades de ninguna clase que hayan sido dispuestas sin orden y conocimiento suyo y para los objetos que estén designados por la autoridad suprema competente; protestando como protesta contra todo lo que tienda á anular y comprometer la autoridad y responsabilidad del que habla, y contra todos los inconvenientes directos é indirectos

de cualquier genero que hasta el dia han embarazado el libre y exacto egercicio de sus atribuciones, sin que le sea difícil justificar los hechos deducidos, llegado que fuese el caso necesario.—Dios guarde á U. S.—*Pablo Reyna."*

#### *Contestacion del Sr. Prefecto.*

*República Peruana—Un sello—Lima 19 de mayo de 1836—Sr. intendente de policia.*

En contestacion á la nota de U. S. de 17 del actual debo decirle: que se abstenga en lo sucesivo de dirigir á este gobierno superior notas desatentas como á la que me refiero, debiendo obedecer las ordenes que se le impartan, pues de lo contrario esta prefectura se verá en el caso de tomar medidas que le hagan conocer la esfera en que está constituido. Dios guarde á U. S.—*Francisco Rodriguez Piedra.*

*República Peruana—Un sello—Al contratista de la baja policia D. José Ceferino Moreno.*

Es indecible el clamor público contra el abandono en q' yace la baja policia en toda la ciudad. La falta de buen empedrado de las calles que se encuentran llenas de agujeros; la de las lozas de las veredas, el destrozo de los puentes de acequias y los bordes de estas: todos estos defectos las hace intransitables á pié ó en carruages sin incomodidad y riesgo evidente; no menos q' los frecuentes aniegos que experimenta la poblacion en perjuicio de los edificios é intereses públicos y particulares. En su virtud, tanto lo referido, como el aseo de las calles, estraccion de animales muertos, desmontes de los bordes de acequias &c., procurará U. que con la prontitud que exige el buen servicio de esta policia, se haga todo activamente, bajo de responsabilidad. Tomese razon de esta orden. Lima mayo 19 de 1836—*Pablo Reyna.*

*República Peruana—Lima 19 de mayo de 1836—Señor intendente de policia.*

Acabo de recibir la orden de U. S. fecha de hoy, referente á que se compongan los puentes rotos, y que se mejore la baja policia que se haya en abandono, debo decirle que en las trece condiciones á que se refiere mi contrata, no hay espresion alguna que haga referencia, que U. S. pueda dictar ordenes sobre ella, y solo se pone bajo la inspeccion del Sr. prefecto del departamento, á quien unica y esclusivamente estoy sugeto, y él facultado para notar y enmendar los defectos que se adviertan, conforme al supremo decreto de 13 de abril ultimo.—Parece que ya se ahorrará U. S. de molestarse en impartirme ordenes con toma de razon, cuando se me adeudan siete mesadas, y que no hay merito bastante ni autoridad competente para librarlas; sobre cuyo particular he elevado el reclamo oportuno al señor prefecto del departamento.—Dios guarde á U. S.—*José Ceferino Moreno.*

*República Peruana—Ministerio de estado del despacho de gobierno—Lima mayo 20 de 1836—Al señor intendente de policia D. Pablo Reyna.*

Con fecha de ayer se ha servido S. E. espedir el siguiente decreto: "Habiendo acreditado la

esperiencia que la intendencia de policia de esta capital, bajo el pié en que se halla, no ha surtido los buenos resultados que se propuso el gobierno al crearla, y que encargandose sus funciones á la sub-prefectura, se ahorrarán gastos, y evitarán los tropiezos que han ocurrido en perjuicio del servicio público—he venido en agregarla, hasta que se concluya el arreglo de los fondos municipales, á la sub-prefectura de la provincia, la que desempeñará por ahora las atribuciones designadas á dicha intendencia, otorgando previamente la respectiva fianza.—Tengase presente á D. Pablo Reyna que servia aquel destino, para colocarle en las vacantes que ocurran, quedando el gobierno satisfecho de su honradez. Comuniquese al prefecto para las ordenes consiguientes y publíquese.” Y lo trascribo á U. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á U. S.—*Mariano de Sierra.*

*República Peruana-Intendencia de policia del departamento de Lima. - Lima 21 de mayo de 1836.*

Señor ministro.—Tengo el honor de contestar su apreciable comunicacion de ayer que acabo de recibir, cuyo contenido referente á mi exoneracion

del arduo destino de intendente de policia de esta capital, me ha llenado de satisfaccion. Ya me eran insoportables los inconvenientes imprevistos que sin culpa mia, se oponian al libre y exacto ejercicio de las bastas labores que le son anexas, conforme al reglamento de la materia. Este motivo y el de no poder desempeñar segun mi anhelo, la confianza del supremo gobierno, que sin solicitud alguna de mi parte, se dignó distinguirme con el referido destino, me habia impelido muchos dias ha, á hacer la absoluta dimision y renuncia del cargo, y por deferir á los consejos de personas sensatas y respetables, suspendí el ponerla en manos de S. E. el presidente de la República, á quien tributo por esta exoneracion las mismas gracias que cuando me confirió el indicado cargo, lo que suplico á U. S. se lo haga asi presente, poniendo tambien en su supremo conocimiento, que desde este instante cesan por mi parte los delicados asuntos que con premura se presentan á todo momento.

Con consideraciones de aprecio y estimacion me suscribo de U. S. muy atento obsecuente servidor—*Pablo Reyna.*—Señor ministro de gobierno y relaciones exteriores general D. Mariano Sierra.

NOTA: no ha salido á luz este suplemento con anticipacion, por las exesivas atenciones del administrador de la imprenta.

---

### IMPRENTA CONSTITUCIONAL POR G. VILLERO.